



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00359– 00.
Asunto: No da trámite a medida cautelar de aprehensión.

Armenia, 17 agosto 2022.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte solicitante [doc. 3]; se tiene por parte del Juzgado que si bien es cierto en un trámite con el que se pretende la entrega de la garantía inmobiliaria conforme el art 60 de la ley 1676 de 2013 en concordancia con el art 467 y 468 del CGP y con el fin que se profiera orden de aprehensión y entrega del vehículo con placas JPZ925, la solicitud debe tener concordancia entre los hechos y lo solicitado para lo cual se advierte:

Revisado el escrito de solicitud se tiene que conforme el escrito de solicitud el vehículo dado en garantía corresponde a la placa JPZ925 y del anexo contrato de garantía mobiliaria se tiene que corresponder al vehículo de placa TL3948.

Con lo expuesto se tiene que no es clara la solicitud presentada a favor de Banco Finandina al no guardar relación el vehículo dado en garantía mobiliaria y que traen como consecuencia la potestad del garante para iniciar el trámite de aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío,

R E S U E L V E,

PRIMERO: Rechazar la solicitud presentada para la ejecución de garantía inmobiliaria presentada por Banco Finandina S.A. con nit 860.051.894-6, contra Bibiana Tavera Cortes c.c. 52379139, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Egh

Se notifica por estado el 18 agosto 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0064fd1bdf16a5a8809b433ad579f41bdf8e7b5a2b43b4d93c452f65944d818**

Documento generado en 17/08/2022 08:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>